

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de Febrero de 2014.-
DECRETO ALC. N° 366/14.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8, letra g), y su Reglamento, Artículo 10, N° 7, letra e); Decreto Alcaldicio N° 06/14 de 02 de Enero de 2014, que aprueba la actividad Municipal denominada "Carnaval Alto Hospicio", la necesidad de contar con un número artístico orientado a la comunidad; Memorando N° 21/14 de 06 de Febrero de 2014, de Ximena Valdés Zobra, Jefa de Eventos Municipales, que solicita la contratación Vía Trato Directo del Grupo "URBANIA"; Certificado de Obligación Presupuestaria.



DECRETO:

1.- Determinese como una situación de excepción, debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, letras g), de la Ley 19.886 y Artículo 10, N° 7, letra e) de su Reglamento, la contratación directa del Grupo "URBANIA", debidamente representando por don Pablo César Aguirre Galeas, RUT N° 12.574.737-K, con domicilio en Psje. San Jorge N° 2903-A, Población Salitrera Victoria, Iquique, para el día 20 de Febrero de 2014. La excepción invocada, obedece al hecho que dicho artista es el proveedor único del espectáculo requerido por el Municipio.

2.- Contrátese a don Pablo César Aguirre Galeas, ya individualizado, para la realización de la presentación artística exclusiva del Grupo "URBANIA" para el día 20 de Febrero de 2014, cuyo precio de la contratación asciende al valor de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) más el 10% de impuesto a la Renta, para lo cual gírese cheque nominativo a nombre del contratante.

3.- Impútese los gastos a la cuenta N° 215.22.08.011.- del Presupuesto Municipal vigente.



(continuación Dec. Alcaldicio N° 366/14)

4.- El presente Decreto Alcaldicio hará las veces de contrato para todos los efectos legales y contractuales, considerando las tratativas previas entre los contratantes las que constan en correos electrónicos que sirven de respaldo al presente Decreto Alcaldicio.

5.- Publíquese conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVE/ACA/cps
Distribución:

DAF
Administración Municipal
Encargado Portal
Dir. Control
Dep. Eventos
Dir. Jurídica.

